Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

10

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., - 7 OCT 2020

PROCESO DECLARATIVO RAD.110013103003**2019**00**33**400

En atención al llamado en garantía que precede, presentado por la apoderada de los demandados **Easy Car Logística S.A.S.,** y **Manuel Ernesto Granados Malagón,** y en la medida que se cumple con la disposición de los artículos 64 al 66 del Código General del Proceso, se ordena:

Admitir el llamamiento en garantía invocado por **Easy Car Logística S.A.S.,** y **Manuel Ernesto Granados Malagón,** contra **Seguros Generales Suramericana S.A.**

Ahora, comoquiera que el llamado en garantía se encuentra vinculado al proceso como parte, e, incluso, ya se notificó de la demanda y la contestó; de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, deberá acudir al llamado en el término de ejecutoria de este auto, para efectos de que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez
(2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 41 Hoy 8 OCT. 2020

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

TBP

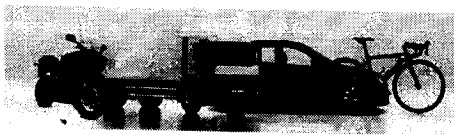

ASEGÚRATE DE CONOCER TU PÓLIZA

SEGUROS DE AUTOS

Seguros | sura

EASY CAR LOGISTICA S.A.S
CL 3 ESTE 3-116 TRR 1 AP 204
CAJICA
29132 - 2614

PLAN UTILITARIOS Y PESADOS

Este documento es la carátula de tu póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.

Razón Social	EASY CAR LOGISTICA S.A.S		
NIT: 9005692265	Dirección: CL 3 ESTE 3-116 TRR 1 AP 204	Ciudad: CAJICA	Tel: 8664260
Correo electrónico:			

Núm. de póliza	Núm. de documento	Oficina de radicación	Ref. de pago
6548944-2/	57112420	2614 - PROM SU ALIADO PROM DE SEGUROS	04057112420

Nombres y apellidos	MANUEL ERNESTO GRANADOS MALAGON	CC	1070009360
Nombres y apellidos	MANUEL ERNESTO GRANADOS MALAGON	CC	1070009360

TSV151	KENWORTH T800 FULL FILTROS MT TD 6X4	2013	REMOLCADOR	$203.200.000	$1.814.000

8	PUBLICO ESPECIAL	04422007	79566405	714146	BOGOTA D.C.	40,00%

COBERTURAS CONTRATADAS		VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LIMITE O SUMA ASEGURADA
DAÑOS A TERCEROS	DAÑOS A BIENES MUERTE O LESIONES A PERSONAS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL	$1.500.000	$2.040.000.000
HURTO AL CARRO	PÉRDIDA PARCIAL	$2.500.000	VALOR DEL DAÑO
	PÉRDIDA TOTAL	10%	VALOR COMERCIAL
ASISTENCIA	ASISTENCIA PESADOS	$0	$0

VIGENCIA Y VALOR DEL SEGURO

VIGENCIA DEL SEGURO		FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN			FECHA DE EXPEDICIÓN	CIUDAD DE EXPEDICIÓN	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
01-SEP-2016	01-SEP-2017	365	01-SEP-2016	01-SEP-2017	02 DE SEPTIEMBRE DE 2016	BOGOTA D.C.	$0	$0	$0

MENSUAL VENCIDO	$0
$6.136.553	$981.529

12	$0
$511.213	$81.794

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO DE: RENOVACION DE POLIZA

INFORMACION ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle de compromiso que SURA adquirió contigo las encontrarás en el clausulado adjunto a la carátula.

Este Seguro se terminará:

a) Por mora en el pago de la prima.

b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.

c) Cuando SURA te lo informe por escrito.

d) Para la cobertura de accidentes al conductor, después de pagada una indemnización.

En los casos en que hayas pagado la prima por adelantado SURA te devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que el carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberás pagar los días que tuviste la cobertura.

NOTA:SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes.

NOTA:SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Somos grandes contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre el IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (decreto reglamentario 2509/85 art. 17. Autorretenedores resolución nº 009961)

DATOS DEL ASESOR

Código	Nombres del asesor	Oficina	Compañía
29132	RUGE ASESORES DE SEGUROS LTDA	2614	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
02 - 10 - 2012	13 - 18	P	03	F-01-40-196

Firma autorizada

Cajero o cobrador autorizado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Este documento sólo es válido como recibo de pago, si está firmado por un cajero o un cobrador autorizado por Suramericana. Si se entrega a cambio de cheque, la prima sólo será abonada al recibir Suramericana su valor. Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes enviarla por escrito. La dirección de la compañía es Medellín Cra 43A # 1 - 50 piso 6 Seguros Generales Suramericana S.A. Nit 890.903.407-9 responsable de impuestos sobre las ventas régimen común.

CLIENTE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7286763670744842

Generado el 02 de diciembre de 2019 a las 18:14:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agricola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 1. - REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales esta simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7286763670744842

Generado el 02 de diciembre de 2019 a las 18:14:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; y el Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o el Secretario General. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. PARÁGRAFO VII 1.a. 11.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representaran a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a los abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Artículo 2. - DESIGNACION: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. Artículo 3.- POSESION DE LOS RESPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. Artículo 4.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (I. 1.a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (I.1.b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (I.1.c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (I.1.e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Artículo 5. - FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos.(Escritura Pública No. 36 del 22/01/2018, Notaría 14 de Medellín-Antioquia).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7286763670744842

Generado el 02 de diciembre de 2019 a las 18:14:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 71697585	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Daniel Said Assaf Pastrana Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015	CC - 1098675338	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
Carolina Torres Villadiego Fecha de inicio del cargo: 18/01/2011	CC - 22479372	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7286763670744842

Generado el 02 de diciembre de 2019 a las 18:14:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 17/08/2018	CC - 79794741	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Nathalia Velásquez Correa Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 43612320	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 71640970	Gerente Regional Antioquia
Javier Ignacio Wollf Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 74684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 71387502	Gerente de Asuntos Legales Suplente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.
Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6

Certificado Generado con el Pin No: 7286763670744842

Generado el 02 de diciembre de 2019 a las 18:14:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Original
Juzgado 7

SS 8 F + CD

SSI

COLJURIDICAS S.A.S.
Asesorías Integrales - Seguros y Transporte
Asistencia Jurídica - Convenios

JUZ 3 CIVIL CTO BOG
DEC 6'19 PM 3:30

Señor(a)
Juez Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

Ref. Proceso Verbal No. 2019-00334. De: Plinio Rodríguez Beltrán. Contra: Manuel Ernesto Granados Malagón, EASY CAR LOGISTICA S.A.S. y otros.

Kandy Lorena Mora Alonso, mayor, identificada con C.c. No. 52.268.514 de Bogotá, y T.P. No. 155.502 del C. S. de la J, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor Manuel Ernesto Granados Malagón, identificado con C.c. No. 1.070.009.360 de Cajicá, domiciliado en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), y de la sociedad EASY CAR LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT No. 900569226-5, con domicilio en el municipio de Ubaté (Cundinamarca), representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munar Luna, mayor, identificado con C.c.No. 3.224.492 de Ubaté, por medio del presente escrito me permito **LLAMAR EN GARANTÍA** a la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 890.903.407-9, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por el Doctor Luis Guillermo Gutiérrez Londoño, identificado con la C.c.No. 98.537.472, o la persona que haga sus veces el momento de notificarse de la presente demanda.

PARTES

Llamante en Garantía:

Manuel Ernesto Granados Malagón, identificado con C.c. No. 1.070.009.360 de Cajicá, domiciliado en el municipio de Cajicá (Cundinamarca).

Dirección de notificación: Km. 24 Vía Cajicá – Chía sector el 40, Estación Servicio Texaco Las Margaritas del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

Correo electrónico: safetripssas@gmail.com

EASY CAR LOGISTICA S.A.S., identificada con NIT No. 900569226-5, con domicilio en el municipio de Ubaté (Cundinamarca), representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munar Luna, mayor, identificado con C.c.No. 3.224.492 de Ubaté.

Dirección de notificación: en la Ruta 45 a Ubaté – Puente Nacional municipio de Ubaté (Cundinamarca).

Correo electrónico: talentohumano@easycarlogistica.com

Apoderada:

Kandy Lorena Mora Alonso, mayor, identificada con C.c. No. 52.268.514 de Bogotá, y T.P. No. 155.502 del C. S. de la J, domiciliada en la ciudad de Bogotá.
Domicilio profesional: carrera 16 A # 80 – 06 oficina 505 Edificio Ontario de Bogotá.

Correo electrónico: coljuridicas@yahoo.es

Llamada en Garantía:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 890.903.407-9, con domicilio principal en la ciudad de Medellín,

representada legalmente por el Doctor Luis Guillermo Gutiérrez Londoño, o quien haga sus veces el momento de notificarse de la presente demanda.

Dirección de notificación: Carrera 11 No. 93-46 Piso 7 de Bogotá.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sura.com.co

HECHOS

1.- Plinio Rodríguez Beltrán presento demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de Manuel Ernesto Granados Malagón y la sociedad EASY CAR LOGISTICA S.A.S.

2.- La anterior demanda, es tramitada por el procedimiento Verbal, admitida y notificada a la parte demandada Manuel Ernesto Granados Malagón y la sociedad EASY CAR LOGISTICA S.A.S.

3.- Las pretensiones del demandante, están encaminadas a que Manuel Ernesto Granados Malagón y la sociedad EASY CAR LOGISTICA S.A.S., sean declarados civilmente responsables y condenados al pago de daños, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 05 de mayo de 2017, en el cual se vio involucrado el vehículo de placa TSV151.

4.- El señor Manuel Ernesto Granados Malagón y la sociedad EASY CAR LOGISTICA S.A.S., tomaron con SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. una póliza de seguros de autos, la cual ampara la responsabilidad civil extracontractual, póliza número No. 6548944-2 con vigencia desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el 01 de septiembre de 2017, que respectivamente cubrían los hechos por los cuales se nos demanda y amparaba al vehículo de placas TSV151, de propiedad del señor Manuel Ernesto Granados Malagón y la sociedad EASY CAR LOGISTICA S.A.S.

5.- A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, se le informó oportunamente sobre este siniestro.

PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos y los de la demanda principal FORMULO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para que en el evento de proferirse sentencia favorable a las pretensiones de la demanda, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., sea obligada al pago de la indemnización ordenada en la resolutiva de la misma.

Lo anterior en virtud a la existencia del contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PRUEBAS

Documentales:

1. Copia de la póliza No. 6548944-2 suscrita con la Compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el 01 de septiembre de 2017, que respectivamente cubrían los hechos por los cuales se nos demanda y amparaba al vehículo de placas TSV151, de propiedad de Manuel Ernesto Granados Malagón y la sociedad EASY CAR LOGISTICA S.A.S.

9

2. Certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Interrogatorio de parte:

Conforme a los artículo 198 y 202 del C.G.P., solicito se sirva fijar fecha y hora para que el representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Doctor Luis Guillermo Gutiérrez Londoño, o quien haga sus veces al momento de notificación, comparezca y absuelva interrogatorio de parte, el cual le será formulado de forma verbal o en cuestionario que aportaré en sobre sellado en su debido momento, esta prueba versara sobre el seguro de automóviles que amparaba al vehículo de placa TSV151 para el día 05 de mayo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Comercio Artículos 1036 y 1080.
Código General del Proceso Artículos 64,65 y 66
Y demás disposiciones concordantes.

ANEXOS

-Los documentos relacionados como prueba.

-El respectivo llamamiento para el juzgado, archivo y traslado, con sus respectivos anexos y en mensaje de datos.

NOTIFICACIONES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en la Carrera 11 No. 93-46 Piso 7 de Bogotá. notificacionesjudiciales@sura.com.co

Manuel Ernesto Granados Malagón, en el Km. 24 Vía Cajicá – Chía sector el 40, Estación Servicio Texaco Las Margaritas del municipio de Cajicá (Cundinamarca). safetripssas@gmail.com

EASY CAR LOGISTICA S.A.S., en la Ruta 45 a Ubaté – Puente Nacional municipio de Ubaté (Cundinamarca). talentohumano@easycarlogistica.com
La suscrita, en la Carrera 16 A No.80 - 06 Oficina 505 Edificio Ontario de Bogotá, coljuridicas@yahoo.es

Atentamente;

Kandy Lorena Mora Alonso
C.C. No. 52.268.514 de Bogotá
T. P. 155.502 del C. S. de la J.